

RECURSO: 49/2018

RECURRENTE: (...).

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos para resolver los autos del expediente número **49/2018**, relativo al Recurso de Revisión que hace valer la (...), en contra del Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Como consta en el Acuse de recibo del Recurso de Revisión con números de folios 00107418,107318, 107218 en fecha 23 de marzo del 2018 dos mil dieciocho se interpuso recurso de revisión bajo los siguientes términos:

“RAZÓN DE LA INTERPOSICIÓN:

“1.- Primer motivo de inconformidad. La respuesta dada a las solicitudes 00107418, 00107318 y 00107218, contenida en el oficio 103/UTM/2018M, me genera agravio porque viola en mi perjuicio el derecho humano de acceso a la información pública toda vez que se proporcionó información no accesible para el solicitante en contravención a lo que establecen los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la LGTAIP y 5 de la LTAIPEH

2.- Segundo motivo de inconformidad. La respuesta del sujeto obligado contenida en el punto SEGUNDO de oficio 103/UTM/2018 me genera agravio porque me proporciono información incompleta; El sujeto obligado evade la entrega de información declarando que de los años anteriores (a 2017) no cuenta con la información solicitada sin hacer la declaración de inexistencia de la información en los términos previstos en la legislación de la materia, situación que genera incertidumbre jurídica, pues no explica la razón por la cual no posee información que debería tener en sus archivos, y no aporta ninguna evidencia de que se haya buscado o consultado a los servidores públicos que tienen la responsabilidad de recabar y resguardar dicha información y porque la inexistencia de la información no fue confirmada por el Comité de Transparencia correspondiente.

3.- Tercer motivo de inconformidad. La respuesta del sujeto obligado contenida en el punto TERCERO de oficio 103/UTM/2018 me genera agravio, No me proporciono la información solicitada, el sujeto obligado indebidamente evade la entrega de información declarando que “no cuenta con la información solicitada” sin hacer la declaración de inexistencia de la información en los términos previstos en la legislación de la materia, situación que genera incertidumbre jurídica, pues no explica la razón por la cual no posee información que debería tener en sus archivos, y no aportar ninguna evidencia de que se haya buscado o consultado a los servidores públicos que tienen la responsabilidad de recabar y resguardar dicha información y porque la inexistencia de la información no fue confirmada por el Comité de Transparencia correspondiente”

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

*“Relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2010.
Relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2011.
Relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2012.
Relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2013.
Relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2014.
Relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2015.
Relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2016.
Relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2017.
Relación o listado de inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca- Hidalgo durante el año 2010.
Relación o listado de inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca- Hidalgo durante el año 2011.
Relación o listado de inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca- Hidalgo durante el año 2012.
Relación o listado de inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca- Hidalgo durante el año 2013.
Relación o listado de inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca- Hidalgo durante el año 2014.*

Relación o listado de inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca- Hidalgo durante el año 2015.
 Relación o listado de inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca- Hidalgo durante el año 2016.
 Relación o listado de inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca- Hidalgo durante el año 2017.
 Relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del municipio de Tizayuca bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante el año 2010.
 Relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del municipio de Tizayuca bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante el año 2011.
 Relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del municipio de Tizayuca bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante el año 2012.
 Relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del municipio de Tizayuca bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante el año 2013.
 Relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del municipio de Tizayuca bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante el año 2014.
 Relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del municipio de Tizayuca bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante el año 2015.
 Relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del municipio de Tizayuca bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante el año 2016.
 Relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del municipio de Tizayuca bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante el año 2017.
 Relación de inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares durante el año 2010.
 Relación de inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares durante el año 2011.
 Relación de inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares durante el año 2012.
 Relación de inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares durante el año 2013.
 Relación de inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares durante el año 2014.
 Relación de inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares durante el año 2015.
 Relación de inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares durante el año 2016 y 2017.7."

En fecha 09 de marzo del 2018 dos mil dieciocho el sujeto obligado da respuesta a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia manifestando:

"En fecha 09 de marzo de 2018, mediante oficio número 103/UTM/2018 Esta Unidad de Transparencia DA RESPUESTA conforme a lo siguiente:
 PRIMERO. -La Secretaría General Municipal del Municipio de Tizayuca Hidalgo, hace llegar a Usted lo siguiente:
 *Respecto al punto número 1 de su solicitud de información (relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2010 al año 2017) se hace entrega de listado de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Tizayuca Hidalgo, mismo que puede consultar en la página de internet www.tizayuca.gob.mx/armonización.hotmail en el capítulo IV ."
 SEGUNDO. - La Sindico Hacendario del Municipio de Tizayuca Hidalgo, hace llegar a Usted lo siguiente:
 *Respecto al punto número 2 de su solicitud (relación o listado de inmuebles que ocupa en arrendamiento el gobierno municipal de Tizayuca Hidalgo durante los años 2010 al año 2017) se hace entrega de listado de inmuebles que se arrendan por parte del Municipio, esto únicamente de los años 2017 y 2018, comentario que de los años anteriores no se cuenta con la información solicitada.
 *TERCERO. - Respecto a los puntos 3 y 4 de su solicitud (relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno... y relación de inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares ambos durante los años 2010 al año 2017) no se cuentan con la información requerida.
 *CUARTO. - Usted cuenta con 15 días para interponer el Recurso de Revisión correspondiente. En caso de que así lo considere, el cual puede ser de manera directa, por correo certificado o medio electrónicos, ante el instituto o ante esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.
 *QUINTO. - Notifíquese vía Plataforma Nacional conforme a los Artículos 130 y 131 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.
 Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.
 Se adjunta captura de pantalla que resulta al intentar ingresar al vínculo internet www.tizayuca.gob.mx/armonización.hotmail citado en el punto "PRIMERO" del oficio 103/UTM/2018 que contiene la respuesta a las solicitudes 00107418, 00107318 y 00107218.

2. Mediante acuerdo de fecha 26 de marzo del 2018 dos mil dieciocho, y en atención a que la información que solicita el recurrente y el sujeto obligado son los mismos, mismos que refieren las actuaciones de los expedientes número 49/2018, 50/2018 y 51/2018, se decreta de oficio la acumulación de expedientes, en los términos del criterio 06/2017, emitido por el Consejo General del Instituto.

3. Por acuerdo de fecha 26 veintiséis de marzo del 2018 dos mil dieciocho se ordena turnar el expediente a la Comisionada Ponente **LICENCIADA MIREYA GONZÁLEZ CORONA**, para su análisis y hecho que sea decrete lo que en derecho proceda.

4. Mediante acuerdo de fecha 28 de marzo del 2018 dos mil dieciocho la Comisionada Ponente recibió y admitió el Recurso número **49/2018**, ordenándose integrar expediente y ponerlo a disposición de las partes para que en el término de ley hicieran manifestaciones y ofrecieran pruebas o alegatos.

5. Es por acuerdo de fecha 16 de abril del 2018 dos mil dieciocho, que la Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente con el informe presentado por el sujeto obligado a través de correo electrónico institucional de fecha 12 de abril del año en curso del cual se destaca:

“Fechas 10 de abril de 2018 mediante oficio 0149/UTM/2018

El que suscribe C. JUAN ANTONIO CARBAJAL RÍOS, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, personalidad debidamente acreditada ante usted, en atención al recurso de revisión promovido por el (...), derivado de las solicitudes de información número 00107218, 00107318, 00107418 y en atención al acuerdo de admisión notificado vía correo electrónico de fecha 2 de abril de los presentes, con fundamento en el Artículo 147, fracción II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo, me permito manifestar lo siguiente:

Primero. - El oficio de respuesta emitido por la Unidad de Transparencia del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, señala la dirección electrónica www.tizayuca.gob.mx/armonización.html en el apartado de “BIENES MUEBLES E INMUEBLES”

Misma información adjunta de manera digital en Anexo_01_RR_049_2018

De igual forma, es posible consultar dicha información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transporte, (SIPOT) en la liga:

<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut->

[web/?idSujetoObligadoParametro=2252&identidadParametro=13&idSectorParametro=26](http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=2252&identidadParametro=13&idSectorParametro=26)

Con los criterios de búsqueda siguientes:

Periodo: Información 2015-2017

Artículo: Art. 69

Formato: Fracción XXXIV.- Inventario de bienes inmuebles

Información adjunta en Anexo_2_RR049_2018

Segundo. – Para completar la información solicitada, se adjunta documentación respecto a la relación de bienes inmuebles con que cuenta el Municipio de Tizayuca, Hgo. Correspondiente a años anteriores al 2014 en razón de que dichos años nos se encuentran disponibles en las páginas de internet. (Anexo_3_RR049_2018).

** Inventario de inmuebles del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda*

** Listado de bienes inmuebles de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca Hidalgo.*

** Documentos que amparan la propiedad de los bienes del Municipio de Tizayuca.*

** Lista de predios del H. Ayuntamiento Municipal.*

** Escrituras 2012- 2016*

Tercero. - Respecto al segundo punto de inconformidad, en donde señala la inexistencia de información remito para su consideración la información de pagos realizados por concepto de arrendamiento cubiertos en el periodo 2011-2016, (Adjunto_04_RR49_2018).

Cuarto. - En atención al "tercer punto de inconformidad", la secretaria de la Tesorería y administración, así como la Secretaria General Municipal señala que:

"El municipio de Tizayuca, no cuenta con inmuebles en arrendamiento por particulares, durante los años 2017 y 2018; de igual forma, no se cuenta con registro que permitan dar cuenta de arrendamientos a particulares en los años 2010, al año 2016, por lo cual se determina que no se presentó dicho supuesto en este periodo".

6. Con lo manifestado por el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Tizayuca, se ordena por acuerdo de fecha 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, dar vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no hacerlo se tendrá por satisfecha su solicitud de información y se sobreseerá el Recurso de Revisión, término que suspende el plazo para resolver el presente recurso de conformidad con el criterio 5/2017 que emite este órgano colegiado, a lo que la recurrente manifiesta a través de correo electrónico recibido en la cuenta institucional magg@itaih.org.mx, de fecha 22 de abril de 2018 dos mil dieciocho que:

"La información proporcionada está incompleta, prueba de ello es que el propio sujeto obligado declara no poseer información de diversos años, sin embargo, conforme a sus facultades es información debe constar en sus archivos, Se solicita a ese sujeto órgano garante examine las facultades del ayuntamiento y una vez verificado que esta información debería constar en los archivos del sujeto obligado, ordene una búsqueda exhaustiva, verifique que está efectivamente se realizó y se ordene la emisión de la resolución del comité de transparencia que corresponda.

Si bien la ley de la materia permite al sujeto obligado manifestar que en sus archivos no consta total o parcialmente la información solicitada, la simple declaración de tal circunstancia no lo examine de cumplir con las formalidades exigidas por la ley, por lo que me deja en estado de indefensión que el sujeto obligado omita proporcionar el acta, minuta o acuerdo dictado por su comité de transparencia que contenga la resolución de inexistencia de información y los argumentos y fundamentos de tal determinación.

En el puno Tercero del oficio 0149/UTM/2018 se afirma que se propone a disposición diversa información señalando que se encuentra en un archivo titulado Adjunto_04_RRA49_2018, sin embargo, dicho archivo no fue agregado al mensaje que se contesta ni entregado por alguna otra vía al solicitante.

7. Concluido el término de 7 siete días, mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, se procede a decretar el Cierre de Instrucción y se elabora proyecto de Resolución en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el (...), en atención a lo establecido en los artículos

1°, 12, 28, 36 fracción II, 37, 140, 143, 145, 147, 148, 149 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. Una vez que han sido valoradas las constancias de autos, consistentes en el Recurso de Revisión, la solicitud de información, la contestación que el Sujeto Obligado entrega al recurrente, así como las manifestaciones que a través de diversos escritos referidos en los antecedentes realizan tanto el recurrente como el Sujeto Obligado.

De lo analizado en los antecedentes, se desprende que, la información que solicita el recurrente es:

*“Relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2010.
Relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2011.
Relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2012.
Relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2013.
Relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2014.
Relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2015.
Relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2016.
Relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2017.
Relación o listado de inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca- Hidalgo durante el año 2010.
Relación o listado de inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca- Hidalgo durante el año 2011.
Relación o listado de inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca- Hidalgo durante el año 2012.
Relación o listado de inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca- Hidalgo durante el año 2013.
Relación o listado de inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca- Hidalgo durante el año 2014.
Relación o listado de inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca- Hidalgo durante el año 2015.
Relación o listado de inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca- Hidalgo durante el año 2016.
Relación o listado de inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca- Hidalgo durante el año 2017.
Relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del municipio de Tizayuca bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante el año 2010.
Relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del municipio de Tizayuca bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante el año 2011.
Relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del municipio de Tizayuca bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante el año 2012.
Relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del municipio de Tizayuca bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante el año 2013.
Relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del municipio de Tizayuca bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante el año 2014.
Relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del municipio de Tizayuca bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante el año 2015.
Relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del municipio de Tizayuca bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante el año 2016.
Relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del municipio de Tizayuca bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante el año 2017.”*

Relación de inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares durante el año 2010.
Relación de inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares durante el año 2011.
Relación de inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares durante el año 2012.
Relación de inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares durante el año 2013.
Relación de inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares durante el año 2014.
Relación de inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares durante el año 2015.
Relación de inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares durante el año 2016 y 2017.7.”

El Sujeto Obligado da respuesta a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia manifestando:

“En fecha 09 de marzo de 2018, mediante oficio número 103/UTM/2018 Esta Unidad de Transparencia DA RESPUESTA conforme a lo siguiente:
PRIMERO. -La Secretaría General Municipal del Municipio de Tizayuca Hidalgo, hace llegar a Usted lo siguiente:
*Respecto al punto número 1 de su solicitud de información (relación o listado de inmuebles que eran propiedad del Municipio de Tizayuca durante el año 2010 al año 2017) se hace entrega de listado de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Tizayuca Hidalgo, mismo que puede consultar en la página de internet www.tizayuca.gob.mx/armonización.hotmail en el capítulo IV.”
SEGUNDO. - La Síndico Hacendario del Municipio de Tizayuca Hidalgo, hace llegar a Usted lo siguiente:
*Respecto al punto número 2 de su solicitud (relación o listado de inmuebles que ocupa en arrendamiento el gobierno municipal de Tizayuca Hidalgo durante los años 2010 al año 2017) se hace entrega de listado de inmuebles que se arrendan por parte del Municipio, esto únicamente de los años 2017 y 2018, comentario que de los años anteriores no se cuenta con la información solicitada.
***TERCERO.** - Respecto a los puntos 3 y 4 de su solicitud (relación o listado de inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno... y relación de inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares ambos durante los años 2010 al año 2017) no se cuentan con la información requerida.
***CUARTO.** - Usted cuenta con 15 días para interponer el Recurso de Revisión correspondiente. En caso de que así lo considere, el cual puede ser de manera directa, por correo certificado o medio electrónicos, ante el instituto o ante esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.
***QUINTO.** - Notifíquese vía Plataforma Nacional conforme a los Artículos 130 y 131 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

Se adjunta captura de pantalla que resulta al intentar ingresar al vínculo internet www.tizayuca.gob.mx/armonización.hotmail citado en el punto “PRIMERO” del oficio 103/UTM/2018 que contiene la respuesta a las solicitudes 00107418, 00107318 y 00107218.”

Con la contestación a su solicitud de Información el peticionario (...), se inconforma, haciendo valer el recurso de revisión en el que manifiesta:

1.- Primer motivo de inconformidad. La respuesta dada a las solicitudes 00107418, 00107318 y 00107218, contenida en el oficio 103/UTM/2018M, me genera agravio porque viola en mi perjuicio el derecho humano de acceso a la información pública toda vez que se proporcionó información no accesible para el solicitante en contravención a lo que establecen los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la LGTAIP y 5 de la LTAIPEH

2.- Segundo motivo de inconformidad. La respuesta del sujeto obligado contenida en el punto SEGUNDO de oficio 103/UTM/2018 me genera agravio porque me proporcione información incompleta; El sujeto obligado evade la entrega de información declarando que de los años anteriores (a 2017) no cuenta con la información solicitada sin hacer la declaración de inexistencia de la información en los términos previstos en la legislación de la materia, situación que genera incertidumbre jurídica, pues no explica la razón por la cual no posee información que debería tener en sus archivos, y no aporta ninguna evidencia de que se haya buscado o consultado a los servidores públicos que tienen la responsabilidad de recabar y resguardar dicha información y porque la inexistencia de la información no fue confirmada por el Comité de Transparencia correspondiente.

3.- Tercer motivo de inconformidad. La respuesta del sujeto obligado contenida en el punto TERCERO de oficio 103/UTM/2018 me genera agravio, No me proporcione la información solicitada, el sujeto obligado indebidamente evade la entrega de información declarando que “no cuenta con la información solicitada” sin hacer la declaración de inexistencia de la información en los términos previstos en la legislación de la materia, situación que genera incertidumbre jurídica, pues no explica la razón por la cual no posee información que debería tener en sus archivos, y no aporta ninguna evidencia de que se haya buscado o consultado a los servidores públicos que tienen la responsabilidad de recabar y resguardar dicha información y porque la inexistencia de la información no fue confirmada por el Comité de Transparencia correspondiente”

El informe que rinde a este Instituto el Sujeto Obligado al recurso de revisión, señala:

“Fechas 10 de abril de 2018 mediante oficio 0149/UTM/2018

El que suscribe C. JUAN ANTONIO CARBAJAL RÍOS, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, personalidad debidamente acreditada ante usted, en

atención al recurso de revisión promovido por el (...), derivado de las solicitudes de información número 00107218, 00107318, 00107418 y en atención al acuerdo de admisión notificado vía correo electrónico de fecha 2 de abril de los presentes, con fundamento en el Artículo 147, fracción II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo, me permito manifestar lo siguiente:

Primero. - El oficio de respuesta emitido por la Unidad de Transparencia del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, señala la dirección electrónica www.tizayuca.gob.mx/armonización.html en el apartado de “BIENES MUEBLES E INMUEBLES”

Misma información adjunta de manera digital en Anexo_01_RR_049_2018

De igual forma, es posible consultar dicha información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transporte, (SIPOT) en la liga:

<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut->

[web/?idSujetoObligadoParametro=2252&identidadParametro=13&idSectorParametro=26](http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=2252&identidadParametro=13&idSectorParametro=26)

Con los criterios de búsqueda siguientes:

Periodo: Información 2015-2017

Artículo: Art. 69

Formato: Fracción XXXIV.- Inventario de viene inmuebles

Información adjunta en Anexo_2_RR049_2018

Segundo. – Para completar la información solicitada, se adjunta documentación respecto a la relación de bienes inmuebles con que cuenta el Municipio de Tizayuca, Hgo. Correspondiente a años anteriores al 2014 en razón de que dichos años no se encuentran disponibles en las páginas de internet. (Anexo_3_RR049_2018).

* Inventario de inmuebles del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda

* Listado de bienes inmuebles de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca Hidalgo.

* Documentos que amparan la propiedad de los bienes del Municipio de Tizayuca.

* Lista de predios del H. Ayuntamiento Municipal.

* Escrituras 2012- 2016

Tercero. - Respecto al segundo punto de inconformidad, en donde señala la inexistencia de información remito para su consideración la información de pagos realizados por concepto de arrendamiento cubiertos en el periodo 2011-2016, (Adjunto_04_RR49_2018).

Cuarto. - En atención al “tercer punto de inconformidad”, la secretaria de la Tesorería y administración, así como la Secretaria General Municipal señala que:

“El municipio de Tizayuca, no cuenta con inmuebles en arrendamiento por particulares, durante los años 2017 y 2018; de igual forma, no se cuenta con registro que permitan dar cuenta de arrendamientos a particulares en los años 2010, al año 2016, por lo cual se determina que no se presentó dicho supuesto en este periodo”.

Informe del que se le da vista al peticionario en fecha 16 de abril 2018, manifestando el recurrente:

MANIFESTACIONES

“La información proporcionada está incompleta, prueba de ello es que el propio sujeto obligado declara no poseer información de diversos años, sin embargo, conforme a sus facultades es información debe constar en sus archivos, Se solicita a ese sujeto órgano garante examine las facultades del ayuntamiento y una vez verificado que esta información debería constar en los archivos del sujeto obligado, ordene una búsqueda exhaustiva, verifique que está efectivamente se realizó y se ordene la emisión de la resolución del comité de transparencia que corresponda.

Si bien la ley de la materia permite al sujeto obligado manifestar que en sus archivos no consta total o parcialmente la información solicitada, la simple declaración de tal circunstancia no lo exime de cumplir con las formalidades exigidas por la ley, por lo que me deja en estado de indefensión que el sujeto obligado omita proporcionar el acta, minuta o acuerdo dictado por su comité de transparencia que contenga la resolución de inexistencia de información y los argumentos y fundamentos de tal determinación.

En el punto Tercero del oficio 0149/UTM/2018 se afirma que se propone a disposición diversa información señalando que se encuentra en un archivo titulado Adjunto_04_RRA49_2018, sin embargo, dicho archivo no fue agregado al mensaje que se contesta ni entregado por alguna otra vía al solicitante”.

Por lo que, de lo señalado por el recurrente en el Recurso de Revisión en el que precisa que se inconforma; como puede advertirse en la impresión de la pantalla del reporte de consulta pública del Sistema INFOMEX Hidalgo que obra agregado en autos, se puede concluir que **el Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, atendió la solicitud de información, al dar contestación a la misma referente al listado de inmuebles propiedad del municipio**, en cumplimiento a las funciones de la Unidad de Transparencia en apego a lo que dispone el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que en sus fracciones II y IV establece:

“Artículo 41. Los sujetos obligados designarán al Titular de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

- I. ...
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. ...
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable...

Por lo que, de las constancias de autos, puede inferirse que, si bien es cierto, no fue negada la información al recurrente al estar agregados los oficios de contestación:

“Anexos al presente expediente números 103/UTM/2018 de fecha 09 de marzo 2018 y 0149/UTM/2018 de fecha 10 de abril 2018...

También es cierto que la respuesta, emitida por el Sujeto Obligado en razón a que, de lo solicitado, por lo que hace a: **”la Relación o listado de Inmuebles que era propiedad del municipio de Tizayuca Hidalgo, durante los años 2010 al 2017”** si se le proporcionó la información solicitada, ya que el Sujeto Obligado en su oficio número 0149/UTM/2018, de fecha 10 de abril 2018 que le proporciono correo

electrónico www.tizayuca.gob.mx/armonización/html y en el apartado de bienes Muebles e Inmuebles, se encuentra la información de los años 2015, 2016, 2017, además verificando este órgano garante el correo electrónico, se puede comprobar que obra la información solicitada, así como en el mismo oficio obran 3 carpetas en Excel con el mismo nombre Anexo 01_RR_049_2018, y que este órgano garante al momento de notificarle para su conocimiento le envía nuevamente dicho anexo en fecha 17 de abril 2018, se puede observar la información solicitada correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

De la Relación o listado a inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca Hidalgo durante los años 2010 al 2017, el sujeto obligado le dio información incompleta, solo del año 2017, ya que de lo señalado por el recurrente respecto a que no le otorga el listado de inmuebles que ocupó en arrendamiento el Ayuntamiento de Tizayuca Hidalgo, le asiste la razón al (...), sin que efectivamente el Comité de Transparencia valide debidamente que la información faltante no se encuentra en sus archivos por lo que el sujeto obligado deberá entregar al peticionario la información requerida, o bien debidamente fundado, motivado la declaración de inexistencia de la información validada por su Comité de Transparencia.

Por cuanto hace a la relación o listado de Inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del Municipio de Tizayuca Hidalgo bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante los años 2010 al 2017, le asiste la razón al recurrente sin que efectivamente el Comité de Transparencia valide debidamente que la inexistencia de la información, el sujeto obligado deberá entregar al peticionario la información requerida, o bien debidamente fundado, motivado la declaración de inexistencia de la información validada por su Comité de Transparencia.

Por cuanto a la relación o listado de Inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares durante el año 2010 al 2017, le asiste la razón al recurrente sin que efectivamente el Comité de Transparencia valide debidamente que la inexistencia de la información, el sujeto obligado deberá entregar al peticionario la información requerida, o bien debidamente fundado, motivado la declaración de inexistencia de la información validada por su Comité de Transparencia en términos de lo que prevé el artículo 40 de la ley local de la materia, que dice:

“Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. ...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia;

Por lo que, haciendo una analogía de los preceptos vertidos por la ley y obligatorios por este Órgano Garante, es procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA**, en el sentido **de que emita respuesta fundada y motivada, en apego a la legislación vigente.**

Por lo que, en consecuencia y con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 52, 56, 60, 145, 146, 147, 148 y 168 relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, por lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

PRIMERO. En base al Considerando Segundo establecido en la presente resolución se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA**, requiriéndole para que, en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución entregue la información al recurrente (...), consistente en:

Relación o listado a inmuebles que ocupó en arrendamiento el gobierno Municipal de Tizayuca Hidalgo durante los años 2010 al 2017; que entregue o valide debidamente que la información faltante a través del Comité de Transparencia.

Por cuanto hace a la relación o listado de Inmuebles que no eran de su propiedad y que ocupó el gobierno del Municipio de Tizayuca Hidalgo bajo cualquier modalidad contractual distinta al arrendamiento durante los años 2010 al 2017; entregue información requerida o valide debidamente que la inexistencia de la información.

Por cuanto a la relación o listado de Inmuebles que el municipio dio en arrendamiento a particulares durante el año 2010 al 2017; entregue información requerida o valide debidamente que la inexistencia de la información.

Y hecho que sea, dentro del mismo plazo, informe a este órgano garante sobre su cumplimiento

SEGUNDO. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por mayoría de votos de los COMISIONADOS INTEGRANTES: Comisionado Presidente C.P.C. Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Comisionada Licenciada Mireya González Corona y Comisionado Licenciado Gerardo Islas Villegas, el Comisionado Licenciado Martín Islas Fuentes hace valer su voto en contra de la presente resolución; siendo ponente la segunda de los mencionados, en sesión de Consejo General, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Vicente Octavio Castillo Lazcano.